



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 246-2025-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2025.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 2696-2025-OPP del 14 de agosto de 2025 (Expediente N° 2120888), por el cual el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentó la propuesta de Jefe de la Unidad Formuladora, adscrita a la citada oficina.

CONSIDERNADO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa aplicable y vigente;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante Resolución N° 831-2023-R del 29 de diciembre de 2023, se designó, con eficacia anticipada, a partir del 13 de octubre de 2023, como Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Econ. MARISSELA ROSSANA CASTRO LIMACHE;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio del visto, señaló que “ (...) de acuerdo con la estructura administrativa que establece el ROF de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral 097-2021-R, la Unidad Formuladora de proyectos de inversión se encuentra adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...)”; por lo que propone al Ing. MAURO ANTONIO DOMÍNGUEZ MAGINO como Jefe de la Unidad Formuladora dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1811-2025-URH-DIGA/UNAC del 26 de agosto de 2025, precisa que remite el Informe de Cumplimiento N° 018-2025-URH-DIGA/UNAC del 26 de agosto de 2025, sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora al Ingeniero MAURO ANTONIO DOMÍNGUEZ MAGINO, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

AIRHSP N° 000008”; indicando asimismo, *que de acuerdo a lo señalado en el citado informe (...) “concluimos que el Ingeniero MAURO ANTONIO DOMINGEZ MAGINO, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitados para el ejercicio de la función pública (...)*”

Que, de lo evaluado, en el oficio de la Unidad de Recursos Humanos; no se aprecia controversia u oposición alguna, respecto del profesional propuesto para Jefe de la Unidad Formuladora por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al contrario corrobora que este profesional cumple con los requisitos correspondientes; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 2696-2025-OPP; Oficio N° 1811-2025-URH-DIGA/UNAC; por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Cumplimiento N° 018-2025-URH-DIGA/UNAC y la demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

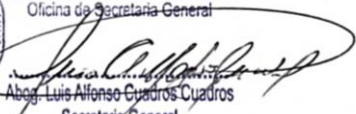
- 1° **DESIGNAR**, a partir del 27 de agosto de 2025, al Ing. **MAURO ANTONIO DOMINGUEZ MAGINO**, como Jefe de la Unidad Formuladora dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, con el Nivel Remunerativo F4 y Registro AIRSHN N° 000008, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que el citado servidor, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Jefa saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021, así como otras que resulten aplicables.
- 4° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que el jefe designado no incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.